

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

CONFERENCIAS

SOBRE LA REFORMA ARANCELARIA DE LA ISLA DE CUBA

(Continuación.)

El Sr. Ministro de Ultramar: Yo no puedo menos de decir algo en contestación á lo que acaba de exponer el señor Fernández de Castro. Empiezo por declarar que lo hago poseído de un sentimiento de pena, porque S. S. ha dicho, con repetición, una cosa que no podía para mí ser agradable si fuera la expresión de los hacendados de Cuba.

Ha dicho con repetición que hemos gobernado mal y administrado peor nuestras provincias de Cuba, y yo, sin tener el encargo de hacer el panegírico de esta administración, no puedo menos de oponer á eso algunas palabras, no sólo por cumplir con mi deber, sino porque abrigó el profundo convencimiento de que ese juicio es totalmente equivocado.

Empiezo por decir que España ha gobernado sus posesiones ultramarinas en todos los tiempos, no lo mismo, sino mucho mejor y con más ventaja que sus posesiones peninsulares. Para convencerse de esto, basta leer nuestra legislación ultramarina de todas las épocas; siempre la tendencia del Gobierno español ha sido la de favorecer aquellos intereses, y en todas las ocasiones ha procedido en la gobernación de esos países, con un espíritu de mansedumbre y de verdadera protección que ha sido reconocido por todas las naciones del mundo.

Pues bien: yo quisiera que esto, que se ha reconocido por todas las naciones del

mundo, se reconociese también ahora, porque el no reconocerlo no podría menos de tener las consecuencias más graves. Aquí se han sucedido Gobiernos de distintas tendencias y orígenes, pero no creo que, en la serie de los tiempos, haya habido ni uno siquiera que se haya propuesto en su política sacrificar los intereses de los países ultramarinos, y hay una prueba, en mi concepto, evidente para persuadirse de ello.

Limitándome á Cuba, por ejemplo, ¿hay nadie que desconozca que es uno de los países más ricos y prósperos de España? Pues bien: esta prosperidad la ha alcanzado bajo el Gobierno y con la administración española. Bastaría esto solo para demostrar que esas quejas no tienen verdadero fundamento.

Yo he estudiado la única estadística que, con algunos caracteres de exactitud, se ha publicado respecto de la isla de Cuba, que es la de 1862, y me parece recordar que el resultado total de esta estadística arroja lo siguiente: el producto de aquel país es de 6.000 reales por habitante, incluyendo los esclavos. No hay nada parecido en ningún país del mundo, y la verdad es que, según tengo entendido, los resultados totales demuestran que la situación de Cuba, en lo fundamental, no ha variado considerablemente.

Por lo tanto, yo ruego á los señores presentes que tengan esto muy en cuenta. En realidad, nuestra administración es defectuosa, y nuestro Gobierno adolece de defectos que está en nuestro propósito el corregirlos; pero yo ruego á los señores Comisionados que no se entreguen á un pesimismo que les haga suponer que están peor administrados y peor regidos que las provincias peninsulares y aun que los demás países del mundo.

Por lo demás, yo no quiero discutir los datos y las comparaciones que ha presentado el Sr. Fernández de Castro; pero adolecen de un defecto capitalísimo.

En esas comparaciones no se tiene en cuenta la totalidad de los datos, y, por consiguiente, los cálculos no pueden menos de ser fallidos. Así, por ejemplo, se hace una comparación entre lo que ha pasado con el azúcar peninsular y lo que ha sucedido con el antillano, y se dice: el azúcar antillano está gravado con tanto, y el peninsular resulta gravado con cuanto; pero para que la comparación fuese

exacta, era menester tener en cuenta todos los gravámenes que pesan en la Península sobre la tierra que está dedicada á la producción del azúcar y entonces vería el Sr. Fernández de Castro que la comparación era desfavorable para la Península en alto grado, porque no tenemos más que tomar en cuenta qué es lo que pagan por contribución directa territorial las haciendas que están dedicadas á la producción del azúcar, y ya sabe el Sr. Fernández de Castro que nuestra contribución territorial es de tal índole, que resulta verdaderamente monstruosa, puesto que se eleva al 16 por 100 del producto líquido; y teniendo en cuenta los errores de los amillaramientos y computando además los recargos que sufre esa contribución por razón de los impuestos locales, resulta que la riqueza agrícola en España no puede desarrollarse, porque es imposible que se desarrolle una riqueza que llega á pagar el 33 por 100 de su producto y aun algo más en muchos casos.

Me he permitido hacer estas observaciones para que no establezcamos comparaciones que en apariencia resultan monstruosas, pero que cuando se analizan profundamente, aparecen grandemente perjudiciales para la riqueza nacional; lo cual no quita para que todos procuremos, como yo procuraré por todos los medios que estén á mi alcance, mejorar las condiciones económicas y administrativas de las provincias de Ultramar, sobre todo las de Cuba. Este es un problema muy complejo; los Sres. Comisionados conocen mis ideas sobre el particular, y por consiguiente, no creo que ésta sea ocasión de exponerlas. Lo único que me he permitido es llamar su atención sobre este punto de las comparaciones, y no digo más.

El Sr. Fernández de Castro: Siento mucho que la naturaleza y el objeto de esta información no me permitan tomar en consideración debida, como quisiera, las primeras manifestaciones del Sr. Ministro, respecto de las cuales mucho podríamos discutir.

En las indicaciones que hice me referí á una afirmación que oí en el extranjero, y no podría entrar en discusión acerca de ese asunto, porque, repito, que no me lo consiente la índole de estos actos.

Yo hablaba de las abrumadoras cargas de la producción, y si bien es verdad que allí no existe la contribución directa

más que como dato estadístico, la producción está abrumadísima por desproporciones injustas, que si hubiéramos de tenerlas en cuenta, darían una mayor desigualdad que la que resulta de los datos que he leído.

Recordará el Sr. Ministro que dije que los hacendados no hacían de esto cuestión de Gabinete, porque considerando la cuestión desde un punto de vista muy superior, plantean el problema en estos términos: ¿Ha de continuar vigente el régimen mercantil concedido á los productos nacionales por la ley de Relaciones de 20 de Julio del 82? ¿Si? Los hacendados no tienen inconveniente en ello pero exigen que al lado del régimen mercantil concedido por esa ley á los productos de procedencia peninsular, se reforme fundamentalmente el Arancel aplicable á las mercancías extranjeras, y se haga la reforma de tal modo, que las tarifas sean puramente fiscales, y ofrezcan amplias compensaciones á las franquicias otorgadas por la ley norteamericana; tarifas que servirían de base para llegar á eficaces negociaciones respecto del tabaco. ¿No puede el Gobierno hacer la reforma del Arancel en este sentido? ¿No puede el Gobierno rebajar el Arancel aplicable á las mercancías extranjeras á la categoría de Arancel meramente fiscal, con todas esas ventajas y ofreciendo esas compensaciones? Pues hay que derogar la ley de 1882. Este es el punto de vista de los hacendados de Cuba.

Podía haber entrado más á fondo en la demostración de otras afirmaciones, pero esto me habría obligado á dar lectura del informe del Circulo del Hacendados, el cual entregué á los Sres. Taquígrafos para que lo inserten como leído por mí en la parte relativa á la reforma arancelaria.

El Sr. Ministro de Ultramar: Lo que yo deseo es, respecto al primer punto, que no discutamos, sino que nos manifestemos completamente de acuerdo.

Nosotros no somos un país que podamos vanagloriarnos de poseer grandes cualidades de administrador; debemos procurar adquirirlas, y lo primero que se necesita es desarrollar el sentimiento de moralidad en la masa de nuestros conciudadanos, sin lo cual la administración de ningún país puede ser eficaz.

Pero en las relaciones entre Cuba y la Península, por motivos superiores, por la

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

unidad de raza, de civilización y de origen no debe haber ni hay en realidad, más que un ideal común, la grandeza de nuestro país.

Por eso lo que yo creo es que todos tenemos los mismos sentimientos ó ideas: los naturales de Cuba respecto á la Metrópoli, que es su madre, y los peninsulares respecto de los naturales de Cuba, en quienes ven á sus hermanos. Es lo único que quiero que conste.

Yo, con toda la fuerza de mi espíritu, querría infundir estos sentimientos en todos los que hablan nuestro idioma.

Las cuestiones que discutimos aquí son de menor cuantía comparadas con estos puntos que se han tratado; son cuestiones de familia que se resolverán de la mejor manera posible.

El Sr. Fernández de Castro: Recordará el Sr. Ministro que la otra tarde dije algunas palabras confirmando una observación del Sr. Alvarez y algunas indicaciones del Sr. Marqués de Muros. Manifestaba yo que al lado de aquella ansiedad, de aquellos comentarios y de aquel disgusto profundo que en Cuba existe, hay la creencia general de que para alejar al país de los peligros que le amenazan, basta la firme voluntad del Gobierno, y hoy creo que esta voluntad del Gobierno, siendo firme y sincera, será poderosa y omnipotente, auxiliada por el concurso de los intereses económicos que representamos. S. S. sabe que aquel país es tan serio y tan trabajador como rico; precisamente se marcan como condiciones características de Cuba la riqueza del suelo y la seriedad de los habitantes que lo cultivan.

Aquella población ha dado pruebas de poseer cualidades superiores. S. S. habrá visto que allí se realizó la transformación del trabajo esclavo al trabajo libre sin haber ocurrido el menor desorden.

Pues bien: sabemos que hay ciertas tendencias á asegurarse de cualquier modo el mercado que se considera como único y exclusivo para nuestra producción azucarera; pero al mismo tiempo existe la natural propensión á confiar, con alto espíritu de serenidad, en la justificación de nuestros supremos poderes metropolitanos, porque allí existe un profundo concepto de gobierno y de su poder en todas las circunstancias para resolver nuestras cuestiones. Si no se confiara fundadamente en que las habrá de resolver pronto, no estaríamos aquí; tal vez hubiéramos pensado en resolver el problema de otra manera; tal vez nos habríamos puesto á hacer comparaciones profundamente tristes, pero que son el resultado de los acontecimientos; tal vez volviendo la cara hacia acá habríamos visto el insistente error, la persistencia en la falta de sistema científico para el gobierno y administración de las colonias; y volviendo la cara hacia otro punto, habríamos encontrado las primas á la producción y las ventajas de una política comercial proteccionista que al declarar suyas nuestras industrias, dispensaría á toda nuestra vida mercantil el amparo que á todo lo propio dispensan los americanos. Pero no hemos hecho comparaciones de esta clase.

El Gobierno nos ha llamado é inmediatamente hemos venido. En la conciencia de todos los habitantes de Cuba está que la solución de este conflicto y de este problema significa la salvación de aquella isla para la civilización europea; y todos, sin distinción ni precedencias, queremos que la civilización europea continúe re-

presentada, para gloria de todos, por la soberanía española; si otra cosa sintiéramos, seguramente no estaríamos aquí, nos hubiéramos quedado allá, ó habríamos ido á otra parte.

El Sr. Ministro de Ultramar: Me alegro mucho de oír esto, porque corrobora y afirma lo que yo tengo dicho, ó sea que esta es una cuestión á debatir entre nosotros y que se resolverá de común acuerdo y satisfactoriamente para todos; no pudiendo ustedes dudar de que yo, á quien ya deben haber conocido por la manera de expresarme, he de poner de mi parte todo lo posible, sintiendo no tener, en la medida que yo deseara, todos los medios y todos los elementos de inteligencia, de laboriosidad, actividad y demás condiciones que se necesitan para ello.

El Sr. Montoro: Realmente después del luminoso debate que acabamos de oír y de las manifestaciones hechas en la conferencia anterior por los Sres. Alvarez, Rodríguez y Celorio, yo nada tendría que decir puesto que estoy de acuerdo con todas sus consideraciones; pero el hecho de haberse creído todos los representantes de las diversas Corporaciones que han enviado aquí sus Comisionados, en el caso de hablar en nombre de ellas sobre el punto que se examina, me obliga también á hacerlo, puesto que tengo el honor de representar á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, que, como sabe el Sr. Ministro, cuenta un siglo de existencia como Cuerpo consultivo, y en todo ese tiempo ha defendido las mismas soluciones y los mismos puntos de vista en las cuestiones comerciales.

Por eso he de limitarme á exponer el concepto y sentido con que el Cuerpo patriótico se asocia á la gestión practicada por la Cámara de Comercio de la Habana aun cuando esto conste en un informe muy extenso y que supongo obrará en poder del Sr. Ministro. Con posterioridad á ese informe, que tuve el honor de redactar, se ha llegado á un acuerdo entre los Comisionados, y parece natural que yo ratifique de palabra lo que entonces se expresó por escrito.

La Cámara de Comercio de la Habana tuvo á bien dirigirse á la Real Sociedad Económica, como á las demás Corporaciones comunicándole los acuerdos de una asamblea que habia celebrado para unificar el sentido y la opinión de sus miembros con respecto al conflicto comercial.

Dos puntos principales comprendían esos acuerdos: era el uno referente á la necesidad de que se suspendiera la publicación del Arancel y de que no se procediera á su reforma sin previa consulta á las Corporaciones de la isla; era el otro la afirmación terminante de que no podría hacerse reforma alguna comercial que no comprometiese grandemente los intereses de la isla de Cuba, sin que se derogasen los artículos 2.º y 4.º de la ley de 20 de Julio de 1882.

Con respecto al primer punto, la Real Sociedad Económica no ha tenido nada que manifestar, sino que se adhería á la petición formulada por la Cámara de Comercio de la Habana. Tenía para proceder así, no sólo las razones expuestas por la Cámara, sino la de que el no consultar á la Sociedad de Amigos del País envolvía una completa innovación, puesto que, como sabe el Sr. Ministro, apenas hay, desde principios del siglo, reforma alguna de carácter comercial en Cuba que no

haya sido antes consultada á la Real Sociedad ó promovida por ella.

En cuanto á las afirmaciones referentes á la derogación de la ley de Relaciones comerciales, la Sociedad se adhirió también á ese acuerdo, pero salvando, porque así era su deber, la pureza de su tradición y rigor de sus principios.

En efecto, ella aceptaba subsidiariamente la derogación de la ley de Relaciones comerciales, porque entendía que era lo único posible en los presentes momentos, y que siendo éstos tan difíciles, era natural que apoyarse con lealtad aquello que más prontamente pudiese servir de alivio á los males del país. Sin embargo, á nuestro parecer (me permito traer esta indicación de carácter doctrinal al debate por que creo que no estaré de más) de lo que se trata en Cuba no es de decidir una cuestión entre proteccionistas y librecomercistas, ni de fijar un criterio respecto á la mayor ó menor protección que pueden tener ciertos artículos; á nuestro parecer, lo que todavía se discute allí es la cuestión del antiguo régimen mercantil entre la Metrópoli y las colonias.

Por espacio de siglos, ese régimen comercial estuvo fundado en los principios que todos conocemos: prohibición de exportar los productos de las colonias á país alguno que no fuera la Metrópoli, expreso mandato de que las importaciones á Cuba fueran sólo peninsulares, y obligación para ésta de no abastecerse de ciertos artículos sino en sus colonias. Este sistema tuvo todavía en el extranjero una condición onerosa que no alcanzó nunca en España: la prohibición de transformar las materias primas en industriales.

Pero en todo lo demás, nuestro régimen mercantil fué el mismo que el de las otras potencias hasta mediados del siglo pasado; en que por iniciativa del ilustre Marqués de la Sonora, á quien el señor Ministro citaba la otra tarde con mucha oportunidad, se empezó á modificar aquella serie de monopolios condenados por la misma experiencia. Mas por desgracia, habiendo sido ese régimen mercantil en su aplicación á las colonias españolas menos intolerantes que el de otros países, ha tardado más en desaparecer por completo. Bien puede decirse que en Francia y en Inglaterra, por ejemplo, ha desaparecido hoy en absoluto, toda vez que las colonias de uno y de otro país, tienen derecho á establecer ó formular sus Aranceles con más ó menos restricciones, con lo cual resulta completamente destruida la tradición colonial en materia tan interesante. En cambio nosotros, bien sea por efecto de necesidades especiales, bien porque así lo hayan exigido las circunstancias de las Antillas, nosotros seguimos soportando, en cuanto lo consiente la índole de estos tiempos, la tendencia misma y la propia dirección que informaron aquel sistema, porque el sentido que hoy domina con el nombre de cabotaje no es otra cosa que el ideal de entonces. Lo que se quiere es que, por obra de los artificios fiscales, se cambie el curso de las transacciones y venga de las colonias á la Península una exportación muy superior á su demanda ó pedidos verdaderos, y que los artículos que Cuba necesita importar sean peninsulares de origen ó de adopción, merced á toda clase de beneficios y de protecciones, hasta el punto de que se produzcan y faciliten fraudes notorios como el que describía en la sesión anterior el Sr. Rodríguez, y pa-

tentizaba con su documento irrefutable el Sr. Alvarez. Y cuenta que nada digo del mantenimiento del derecho diferencial de bandera; que, en forma un tanto alambicada, acaba de prevalecer en la Junta para el estudio de los Aranceles y prórroga de los Tratados. Hasta la obligación que se imponía la Metrópoli en el antiguo sistema de no abastecerse sino con géneros de sus colonias, tiende también, en la medida que consiente el espíritu de la época, á mantenerse con la oferta de elevar considerablemente los derechos que satisfacen á su entrada en la Península determinados artículos. Vemos, pues, una constancia positiva en sostener principios condenados por la experiencia de todas las naciones colonizadoras, por la razón y por la historia.

En 1878 la situación que existía en Cuba era desde este punto de vista relativamente mejor que ahora. Existía el Arancel que todos condenamos, pero era un Arancel de guerra. El Ministro que lo autorizó con su firma fué el Sr. Moret. El habia declarado que tan pronto como tan críticas circunstancias desaparecieran, los esfuerzos del Gobierno tenderían á establecer con gran amplitud la libertad de comercio. Si bien aquel Arancel era sumamente gravoso, se vivía en la confianza de que, tan pronto como cesasen las circunstancias anormales en que Cuba se encontraba, desaparecería aun aquel instrumento fiscal.

Las valoraciones, que luego han llegado á ser verdaderamente anacrónicas por virtud de la baja universal de los precios, y las clasificaciones, aunque no responden ya al estado de las industrias, correspondieron menos imperfectamente por algunos años á la realidad mercantil que habia de variar tan profundamente. La diferencia entre los tipos de exacción establecidos para el comercio nacional y los que se aplicaban á las importaciones extranjeras, no era tan grande como ha venido á ser por el cumplimiento sucesivo de los plazos señalados en la ley de 1882.

Verdad es que el derecho diferencial de bandera existía con una fuerza que no ha tenido después, merced al *modus vivendi* de 1884 con los Estados Unidos, pero existía una especie de compromiso directo entre el Gobierno y los habitantes de Cuba, el cual sugería la esperanza de que aquel estado de cosas estaba destinado á desaparecer. En 1878 se levantó, verdad es, una corriente poderosa á favor del régimen especial que ha dado en llamarse cabotaje.

No puede negarse que por entonces muchas Corporaciones de la isla eran, aunque no lo fué nunca en la forma que se indicaba la que tengo el honor de representar, favorables al cabotaje. Este es un hecho que se invoca hoy por los enemigos de nuestras ideas, con escaso fundamento. Ante todo debe tenerse en cuenta que la verdadera opinión pública no se inspiró jamás en ese punto de vista, sino en un sentido muy diferente del que tuvo luego en la realidad de los hechos el sistema inaugurado en 1882. Los que soñaban con el cabotaje pedían algo muy distinto de lo que se les ha dado. Pedían la importación verdaderamente libre de todos los productos de las Antillas en la Península y la importación igualmente libre de todos los productos de la Península en las Antillas. Por eso se dió el nombre de comercio de cabotaje al régimen impracticable, como se ha visto después, que en

tales términos se solicitaba. Aspirábase á una verdadera reciprocidad, fundada en un determinado concepto de la unidad nacional. Creíase que la consecuencia indeclinable ó necesaria de la unidad política, era la unidad económica y financiera, y entendían los que eso pensaban, y creo que estaban equivocados, que para hacer más íntimas las relaciones entre las Antillas y la Península, era indispensable crear esa especie de mutua dependencia comercial aun contrariando la dirección natural de los cambios.

Yo creo que las relaciones verdaderamente íntimas de una Colonia con su Metrópoli, han de tener su fundamento en el espíritu nacional que se levanta en todas partes sobre el curso ó dirección de las transacciones mercantiles y no depende de ellas. Pero aquellas ideas fueron, sin embargo, aceptadas por muchos, y los que eso pensaban pidieron en tal concepto y con tal propósito, el cabotaje; es decir, la exención de derechos arancelarios y de todo impuesto aduanero para los productos antillanos á su entrada en la Península y para los productos peninsulares á su entrada en las Antillas. Conviene restablecer la exactitud de los hechos, para que no corran sin correctivo ciertas aseveraciones. A tales tendencias obedeció el sistema de las leyes de 30 de Junio y 20 de Julio de 1882, que eran dos partes de un mismo plan, siendo estrictamente correlativas y no pudiendo explicarse la una sin la otra.

No voy á demostrar ahora de qué manera el pensamiento á que obedecieron estas leyes, empezó muy luego á desvirtuarse, no sólo porque subsistieron sobre el azúcar, el café y los aguardientes el impuesto municipal, el transitorio y los especiales que han sido ya objeto de discusión, sino porque, con respecto al tabaco, era imposible llegar á soluciones que se acercasen siquiera á la aspiración de los partidarios del cabotaje. Mientras tanto, la ley de 20 de Julio de 1882 tampoco se cumplió con las medidas complementarias que había ofrecido el Gobierno. En aquella ley se ofrecieron dos cosas: primera, que se haría una revisión periódica de las valoraciones; segunda, que para evitar los males que lamentamos ahora, se harían Tratados y se acudiría á la reforma del Arancel. Por no haberse hecho nada de esto, estamos al cabo de nueve años en una situación absurda, en que las franquicias concedidas á la importación nacional, mientras subsisten las antiguas tarifas contra el comercio extranjero, llegan casi á proscribirlas.

Si no tuviéramos otros argumentos, nos bastaría fundarnos en el preámbulo de la ley de 1882, para demostrar que semejante estado de cosas no es el que se propusieron sus autores.

Verdad es que en 1884 se intentó un Tratado con los Estados Unidos, pero no llegó á ratificarse. Mas aunque hubiese sido su suerte más favorable ¿caso la ley de Relaciones mercantiles entre Cuba y la Península hubiera podido subsistir lógicamente sin completarla con una seria reforma de la tercera columna del Arancel?

Hemos llegado á un estado de cosas que nadie creyó posible en los últimos años del siglo.

Sea cual fuere el punto de vista que se adopte, ante el hecho actual, ante la realidad, no habrá nadie que de un modo ni de otro, no reconozca la necesidad de

establecer otro orden de cosas. ¿Cuál será éste? La Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana ha declarado ya que su criterio es el más favorable á la libertad de comercio. Quiérela, en primer término, con la Metrópoli, y en este concepto se aviene á que subsista la franquicia que se ha otorgado á los productos y procedencias de la Península, con tal que se redujese el Arancel extranjero hasta el límite de derechos fiscales muy moderados. Pero no se le oculta que esto no parece posible realizarlo inmediatamente, pues sería indispensable una previa reforma de carácter muy fundamental en el régimen existente, y como no entre en los propósitos del Gobierno realizar esa reforma según debería ella ser, colocándonos en el terreno de lo posible hemos aceptado como alivio apreciable, como fórmula del momento, la derogación de la ley de Relaciones comerciales entre Cuba y la Península, á fin de que le sustituya un orden de cosas en que no sean posibles los monopolios existentes; estableciendo entre Cuba y la Península relaciones de mayor normalidad, dentro del pensamiento de los legisladores de 1882; esto es, reducir los derechos de Arancel y graduar con suma equidad y discreción los derechos aplicables á las importaciones nacionales y extranjeras.

Nada tengo que añadir á lo manifestado, porque las opiniones de la Corporación que represento y mi propio criterio constan, con todos los esclarecimientos necesarios, en el informe unánimemente aprobado por la misma, que entregaré á los Sres. Taquígrafos para que lo agreguen á las breves palabras que he tenido el honor de pronunciar esta tarde. Para terminar, habré de referirme sin embargo, á la cuestión planteada por el Señor Allende Salazar en la última sesión, y que mis compañeros y amigos no han tocado todavía, confiando, sin duda, en que le dedicaré por mi parte algunas observaciones.

Empiezo por sentar la dificultad que encontramos en la manera de plantear el tema. ¿Se trata de un impuesto transitorio ó de un derecho de consumo? Quisiera yo que el Sr. Allende Salazar tuviese la bondad de fijar bien el alcance de su proposición.

El Sr. Director de Hacienda (Allende Salazar): Yo siento tener que descender á estas minucias; pero las creo de interés para la información administrativa. Al hacer yo esta pregunta y otras que desearía formular, si el Sr. Ministro me lo permitiera, no tengo otro propósito que el de fortalecer mis opiniones ó corregir algunas que quizás pudieran ser equivocadas, con las observaciones de los Sres. Comisionados; y se me ha ocurrido la pregunta que antes he formulado con el fin de ver, si es posible, el día de mañana que se trate de corregir esos males que los Sres. Comisionados han indicado que afligen á la isla de Cuba, el imponer á los productos peninsulares un derecho que tuviera carácter transitorio, que no existiera en las columnas del Arancel, sino que se fijara un tanto por ciento *ad valorem*, y tuviera, repito, ese carácter transitorio.

El Sr. Montoro: Pues en ese caso habíamos entendido bien el alcance de la pregunta del Sr. Director de Hacienda y creo que interpreto la opinión de mis compañeros, diciendo no nos satisface ese medio, porque nosotros buscamos una base fija que permita sujetar á proporción más

racional y equitativa los derechos que satisfacen las importaciones nacionales y los que adeudan las extranjeras, y no podré nunca establecerse esa proporción, ni siquiera aproximadamente, si ha de regir un impuesto transitorio que consistiese en un tanto por ciento *ad valorem* sobre los diversos artículos, variable según las necesidades del Erario con cada presupuesto.

El fin que perseguimos no es tanto un objeto financiero, que reconozco podría quedar satisfecho con la proposición del Sr. Allende Salazar, puesto que el Gobierno sabría aproximadamente cada año la cantidad que hubiese de suministrarle ese impuesto transitorio, sino un fin comercial; esto es que desaparezca el monopolio que resulta de la desproporción anómala que venimos señalando entre el régimen aplicable á unas y otras importaciones. Necesitamos, pues, que la base del adeudo sea siempre análoga, que los derechos sean de igual naturaleza, para que la proporción sea tan equitativa, racional y prudente, que evite el monopolio indirecto y las maquinaciones que de otro modo serían tan inevitables como ahora.

Ruego al Sr. Allende Salazar se fije en este punto de vista, que no es el fiscal el cual, lo repito, podría quedar á salvo con el cálculo que hiciese para cada año la Administración, sino el de la justa proporcionalidad entre lo que pagasen unos artículos y lo que deben pagar los otros.

Hay, además, otra consideración que hacer. Estas cuestiones deben examinarse con la vista fija en el acuerdo y el Tratado que habrán de concertarse con los Estados Unidos. Ahora bien: el impuesto transitorio no ofrece la base permanente que necesitarían los Estados Unidos para tratar, si es que se deciden á ello, sobre la base de los derechos diferenciales de procedencia. ¿Los aceptarán para toda clase de artículos, ó querrán una franquicia total? Eso no lo sabemos; pero admitiendo que los acepten, no les ofreceré el impuesto transitorio base segura para la apreciación exacta de lo que habrán de ser esos derechos. Y sin una base fija, mal podría llegarse al acuerdo cuya necesidad todos reconocemos.

El Sr. Director de Hacienda (señor Allende Salazar). Todas estas cuestiones de régimen comercial nos llevan siempre á un punto de partida en que todos los Sres. Comisionados coinciden; el régimen comercial entre la Península y las provincias ultramarinas depende del trato que vamos á tener con los Estados Unidos. De manera que aquí no puede informarse definitivamente sino contando siempre con esa premisa.

El Sr. Fernández de Castro ha leído algunos párrafos de esa Memoria que tiene en la mano, Memoria luminosa y que dice, creo que en la página 11, que es preciso establecer impuestos múltiples, de manera que el presupuesto esté debidamente dotado y pueda atender á los gastos que originan las necesidades de aquella isla; y mi pregunta es ésta: si se trata de sustituir el régimen comercial vigente con otro nuevo, ¿pueden decirme taxativamente los Sres. Comisionados qué es lo que piensan que debe sustituir á aquél?

El Sr. Fernández de Castro decía el otro día: «todos concurrimos á lo mismo, ó sea á la derogación de la ley de Relaciones comerciales, pero lo que tiene es que vamos por distintos caminos.» Y yo digo:

lo que necesita el Gobierno es que taxativamente digan los Sres. Comisionados cuál es el medio que conceptúan más completo para sustituir esa ley de Relaciones mercantiles. Esto es, si partiéramos de la premisa antes indicada, resuelto un Convenio internacional con los Estados Unidos, dada esta premisa ¿cuáles son esos nuevos impuestos que en Cuba van á tener razón de ser para poder atender allí á los gastos públicos?

De modo que mi pregunta es modesta en apariencia; pero nos importa conocer por completo el pensamiento de los señores Comisionados, al menos yo lo necesito, primero porque encuentro siempre algo que aprender en lo que dicen, y además para lo que pueda venir el día de mañana, yo necesito también conocer á fondo estos medios de sustituir la ley de Relaciones mercantiles.

Los Sres. Comisionados habrán visto en la Gaceta de ayer que se crea una Comisión que ha de entender en la preparación para la reforma arancelaria. Como yo soy uno de los tres Vocales de esa Comisión, claro es que mi propósito, secundando las ideas del Sr. Ministro de Ultramar y las mías propias, es defender allí los intereses antillanos. Pues esta es otra de las razones que yo he tenido para formular esa pregunta que desearía ver satisfecha.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Recaudación

La Agencia ejecutiva de la primera zona de esta capital, que se hallaba establecida en la calle de Embajadores, número 14, se ha trasladado con esta fecha á la calle de las Maldonadas, núm. 9, segundo izquierda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y contribuyentes.

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Presidencia

Haciéndose necesario el arriendo de un local donde instalar la sucursal de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, esta Alcaldía Presidencia ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante los cuales se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el expresado distrito enclavadas dentro de la zona comprendida en las calles de Embajadores, del núm. 18 al 62 y desde el 15 al 49 y sus afluentes Abades, Cabestreros, San Cayetano y Pasión, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para el indicado efecto, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportuno el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal de la Sección, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Jacinto Ceruelos.

Madrid

Ramo de parques y jardines

Se venden varios animales y aves sobrantes en la Sección zoológica del Parque de Madrid.

En las oficinas del mismo, sitas en el citado Parque (Casa de fieras), se hallarán á disposición del público, todos los días laborables de ocho de la mañana á una de la tarde, la relación de los animales que se enajenan y demás datos relativos al objeto.

Madrid 4 de Septiembre de 1891. =

El Concejal Director, Eduardo Menéndez Tejo. 65

Madrid Secretaría

En el sorteo celebrado para la designación de los 30 señores contribuyentes, que con el Excmo. Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, resultaron elegidos los señores D. Manuel González Sandoval, Don Fernando García, D. Francisco Serrano, D. Vicente Alba Sancho, D. Marcos Jiménez, D. Matías Alvarez, D. Antonio Troitino, D. Juan Bautista Sofia Maely, Don Babil Berrueta, D. Antonio Gutiérrez, Don Segismundo Tregillo, D. Ignacio Molina y D. Plácido Moya Cotilla.

Habiendo resultado ineficaces cuantas diligencias se han practicado para averiguar el domicilio de los expresados señores, se les cita por el presente, para que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho días sin verificarlo, se acordará lo que proceda, con sujeción á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 Septiembre 1891.—P. A., J. Gargollo.

Bustarviejo

Con autorización superior se subastan los pastos de los tranzones de los montes de los Propios de esta villa, según se expresa en el siguiente estado, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y si no hubiera licitador tendrá lugar la segunda el día 20 de dicho mes á la misma hora.

TRANZONES	Superficie Hectáreas	Número y clase de ganados					Tasación — Pesetas
		Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar ó mular	Total cabezas	
La Huelga.....	12	100	»	»	»	100	100
El Peralejo.....	10	150	»	»	»	150	150
Prado Montiel y agregados.....	28	100	»	20	»	120	250
Dehesa de Navalmedio.....	120	500	60	»	»	560	1.000
Dehesa Vieja.....	200	1.000	»	40	»	1.040	1.000
La Candalca.....	28	150	»	20	»	170	250

Bustarviejo 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

Collado Mediano

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública licitación los pastos de las fincas de estos Propios siguientes:

Los del monte denominado Dehesa de la Jara, para 60 reses vacunas y 10 caballar y mular, en la tasación de 1.500 pesetas.

Idem los de la Cerca Carreona, para 100 lanar ó 10 vacuno, en la de 150.

La duración de estos aprovechamientos será desde el día 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1892.

Montejo de la Sierra

A las ocho de la mañana del día 11 del próximo mes de Octubre, darán principio en la Sala Consistorial de este pueblo las subastas necesarias para el arrendamiento de pastos de las fincas de Propios que á continuación se expresan, para su aprovechamiento desde 1.º de Noviembre inmediato á 30 de Septiembre de 1892, con la clase y número de cabezas de ganado que se detallan, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

NOMBRE DE LA FINCA	Clase y número de cabezas de ganado				TIPO de subasta — Pesetas
	Lanar	Vacuno	Cabrío	Caballar ó mular	
Prado Valladar.....	100	70	»	14	200
Dehesa boyal.....	430	150	80	13	550
El Chaparral.....	130	20	»	»	100
La Solana.....	150	»	»	»	100
La Umbria.....	100	20	20	»	100
La Dehesilla.....	300	100	»	21	300

Montejo de la Sierra 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, P. A., Pedro de Ayala.

La Hiruela

Previa autorización de la superior Autoridad competente, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública licitación los pastos que pueden aprovecharse en la Dehesa boyal, bajo el pliego y condiciones que expresa el redactado por el Distrito forestal, que se halla en la Secretaría de dicho Ayuntamiento de manifiesto y lo estará en el acto de la subasta.

Para el primer remate se señala el día que corresponda después de pasados treinta siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de la expresada Corporación y bajo la presidencia de Sr. Alcalde.

Si no se presentaran licitadores, se celebrará segunda subasta bajo las mismas condiciones, después de pasar diez días desde la primera subasta, á la misma hora y en el local que tuvo efecto la primera.

Se anuncia por el presente para conocimiento del público.

La Hiruela 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Cirilo Lozano.

Oteruelo del Valle

Con la competente autorización de la Superioridad la Corporación que preside ha acordado enajenar el aprovechamiento de la roza de leñas del monte el Palancar de los de este pueblo, para cuya subasta se ha señalado el día 9 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 4 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan San.

Rascafría

El Ayuntamiento que preside, previa la autorización competente, arrienda en pública subasta los pastos de los montes Robledo de Abajo y Tras de las Suertes, Robledo de Arriba, Dehesa boyal y Orroturas, para ganado lanar y vacuno; estando tasados los del Robledo de Abajo en 400 pesetas; los del de Arriba, 150 pesetas; los de la Dehesa boyal en 400 pesetas, y los de las Orroturas en 100 pesetas, para cuyas subastas está señalado el día 9 de Octubre próximo, desde las doce de su mañana en adelante, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rascafría 3 de Septiembre de 1891.—Por el Alcalde, el Regidor, Julián Rosendo.

Rascafría

El Ayuntamiento que preside ha acordado enajenar en pública subasta la corta de 1.000 árboles de pino del monte Robledo de Arriba y sitio de Las Cuevas, perteneciente á esta villa, tasados en 4.597 pesetas, y el monte de roble bajo de los sitios de la Dehesa boyal de esta villa, tasado en 1.000 pesetas; para cuyas subastas está señalado el día 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan en los pliegos de subasta y de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rascafría 3 de Septiembre de 1891.—Por el Alcalde, el Regidor, Julián Rosendo.

Robregordo

Se halla depositada en esta villa una pollina hace más de cuarenta días, sin

que se haya presentado persona alguna á reclamarla, cuyas señas se expresan á continuación, que fué hallada por el Guardia de campo de la misma, causando daño en los sembrados; se han puesto bandos é indagando en los pueblos limítrofes y nada ha dado resultado; se opina la dejasen abandonada los que robasen las yeguas á Venancio González y Abdón Martín, que apareció con aquella fecha; de cuya caballería, si no apareciese dueño en término de ocho días, se procederá á la venta con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo de 1890.

Robregordo 2 Septiembre de 1891.—El Alcalde, Venancio González.

Señas de la bestia

Una burra entrecana pequeña, de cinco años, tiene la crin cortada como macho de arriero.

Torrejón de Ardoz

El repartimiento de la contribución territorial para 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el mismo puedan todos los vecinos y terratenientes presentar las reclamaciones que estimaren procedentes.

Torrejón de Ardoz 4 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Tomás Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisca Gutiérrez Rejo, de cuarenta y seis años, casada, y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 7, taberna, á fin de que dentro del término prefijado comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, á responder de los cargos que contra ella resultan en juicio de faltas.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Eduardo de Illana.—P. S. M., Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Carolina López Sevilla, de veinte años, soltera, sin domicilio, á fin de que dentro del término señalado comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Eduardo de Illana.—P. S. M., Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama, por término de cinco días, á Santiago Barrera Andrés, de veinticinco años, casado, que dijo vivir en el Portillo de Embajadores, núm. 3, principal, á fin de que dentro del término señalado comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, á prestar una diligencia; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 Agosto de 1891.—V.º B.º—José Aleixandre.—P. S. M., Manuel Castañón.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio